

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
 En los de prendadas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de noviembre)

Audiencia Territorial de Burgos

Licenciado don José Monzón y Castro, magistrado de audiencia territorial y secretario de sala de la territorial de esta capital.

Certifico: Que en los autos que se dirán, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Parte dispositiva.—Sentencia número veinte: En la ciudad de Burgos á diez y siete de noviembre de mil novecientos cuatro: En los autos de mayor cuantía, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Santoña, por don Manuel del Cerro Mier, propietario, y vecino de Riotuerto, demandante, respecto del que y por su no comparecencia en esta Superioridad, se han entendido las diligencias en cuanto á él con los estrados del tribunal, contra don Juan Bautista Fernández Ceballos y don Victoriano Aja Fernández, labradores, y vecinos de Arenas y Riotuerto, demandados y ape-

lantes, representados en esta Superioridad por el procurador don Gregorio Pineda, bajo la dirección del abogado licenciado don Agustín Barbadillo y doña Rosa Aja Fernández, dedicadas á las ocupaciones de su sexo, por sí y en representación de sus hijos menores de edad don Rosendo, don Daniel, doña Cesarea, don Joaquín, y doña Herminia Cueto y Aja, y don Agustín Aja y Aja, labrador, vecinos de Laredo, también de mandador, respecto de los que y por su rebeldía se han entendido las diligencias en cuanto á ellos con los estrados del tribunal, sobre nulidad y rescisión de una escritura de compra-venta y otros extremos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos ser único dueño de los bienes inmuebles citados en el hecho cuarto de la demanda don Manuel del Cerro Mier, y rescindido el contrato de compra-venta de fecha veinte y cinco de mayo de mil ochocientos noventa y nueve otorgado por don Agustín Aja y Aja, á favor de don Juan Bautista Fernández Ceballos, don Victoriano Aja Fernández y don Agustín Cueto Gómez, ante el notario de Laredo don Antonio Pérez, por estrr hecho en fraude de acreedores. Cancellense las inscripciones hechas en el Registro de la propiedad en virtud de la escritura de la referida fecha y procédase con arreglo á derecho, sin hacer expresa condenación de costas en esta instancia, y se advierte al juez municipal en funciones del de primera instancia de Santoña, don José María Díez y Díaz, cui-

de en lo sucesivo de no admitir ningún escrito que no reúna las prescripciones legales. Y por la rebeldía de doña Rosa Aja Fernández y don Agustín Aja y Aja, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil, si alguna de las partes no hiciera uso del derecho que las concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la misma ley. En lo que con esta sentencia este conforme la apelada la confirmamos y en lo que no la revocamos. A su tiempo devolvanse los autos al Juzgado de que proceden con la certificación correspondiente. Así por esta sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Miguel Blasco, Tomás Zumalacarre, Alejandro Rodríguez del Valle, Elpidio Abril Ramón Polanco, Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Tomás Zumalacarre, magistrado de la sala de lo civil de esta audiencia y ponente que ha sido en el pleito de su razón en despacho de hoy diez y siete de noviembre de mil novecientos cuatro de que yo el secretario de sala certifico: Por el licenciado Monzón.—Ante mí, el auxiliar, licenciado Arturo Sáenz de San Pedro. Y para que pueda tener lugar la inserción del encabezamiento y parte dispositiva de sentencia que quedan copiados en el BOLETIN OFICIAL de Santander, expido la presente que firmo en Burgos á veintiuno de noviembre de mil novecientos cuatro.—Ante mí, Licenciado José Monzón y Castro.

Diputación provincial de Santander

Hospital de San Rafael

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de octubre último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL de enfermos para el mes próximo							
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL		
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Varones	Hembras
114	78	75	92	206	153	359	82	35	10	7	»	»	92	42	134	114	111	225

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de noviembre de 1904.—El Presidente, Eusebio Ruiz.—El Secretario, Antonino Peira.

Beneficencia.—Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido en el mes de octubre último

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL GENERAL de bajas		EXISTENCIA para el mes próximo			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	
								Varones
65	41	2	3	»	2	67	42	109

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de noviembre de 1904.—El Presidente, Eusebio Ruiz.—El Secretario, Antonino Peira

Depositaría de fondos municipales de Santander

Tercer trimestre de 1904

CUENTA del tercer trimestre del año natural de 1904, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS OTS.
Existencia en fin del trimestre anterior	34.968 97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.275.234 26
CARGO	1.330.203 23
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	695.363 28
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente	634.839 95

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	TOTAL	OPERACIONES	TOTAL
	de las operaciones realizadas hasta este trimestre	realizadas en el trimestre de esta cuenta	de las operaciones realizadas en tri- mestres anteriores
	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.
1.º Propios	32.029 80	25.405 25	54.435 05
2.º Montes	>	>	>
3.º Impuestos	131.655 47	57.688 04	189.343 52
4.º Beneficencia	>	78 26	78 26
5.º Instrucción pública	>	185 94	185 94
6.º Corrección pública	394 14	1.298 32	1.692 46
7.º Extraordinarios	2.321 10	4.993 54	7.314 64
8.º Ampliación	>	>	>
9.º Resultas	>	654.726 15	654.726 15
10.º Recursos á cubrir el déficit	831.159 83	502.145 54	1.333.305 37
11.º Reintegros	1 37	919 84	921 21
12.º Cuenta de Contribuciones	>	>	>
13.º Id. de ensanche de población	11.384 76	47.793 38	89.178 14
CARGO	1.008.946 48	1.295.234 26	2.304.180 64
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento	126.079 36	64.955 62	191.034 98
2.º Policía de Seguridad	89.189 70	58.666 08	147.855 78
3.º Policía urbana	85.552 03	62.182	147.734 03
4.º Instrucción pública	14.509 72	9.891 79	24.401 51
5.º Beneficencia	21.724 03	12.912 50	34.636 53
6.º Obras públicas	80.491 12	66.743 37	147.234 49
7.º Corrección pública	12.638 62	11.298 28	23.936 90
8.º Montes	>	>	>
9.º Cargas	514.145 44	306.359 19	820.504 63
10.º Obras de nueva construcc.	18.611 70	90.352 73	108.964 43
11.º Imprevistos	7.761 30	6.166 58	13.927 88
12.º Ampliación	>	>	>
13.º Resultas	>	>	>
14.º Devoluciones	32 30	>	32 30
15.º Cuenta de Contribuciones	>	>	>
16.º Id. de ensanche de población	3.242 19	5.835 14	9.077 33
DATA	973.977 51	695.363 28	1.669.340 79

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que se unirán en su día á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Santander á 3 de octubre de 1904.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo en Santander á 8 de octubre de 1904.—El Contador, Hilario Oria.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Martínez Fernández.

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causa, poredades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de octubre de 1904.
(Población de Santander, según censo de 1903: habitantes, 54.694)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL	
Fiebres tifoideas (tifus abdominal).	1				2		1										4	
Tifus exantemático																		
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																		
Viruela																		
Sarampión																		
Escarlatina																		
Coqueluche																		
Difteria y crup																		
Grippe																		
Cólera asiático																		
Cólera nostras																		
Otras enfermedades epidémicas																		
Tuberculosis pulmonar																		
Tuberculosis de las meninges																		
Otras tuberculosis																		
Sífilis																		
Cáncer y otros tumores malignos																		
Meningitis simple																		
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																		
Enfermedades orgánicas del corazón																		
Bronquitis aguda																		
Bronquitis crónica																		
Pneumonia																		
Otras enfermedades del aparato respiratorio																		
Afecciones del estómago (menos cáncer)																		
Diarrea y enteritis																		
Diarrea en menores de dos años																		
Hernias, obstrucciones intestinales																		

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EJERCICIO DE 1904

MES DE NOVIEMBRE

DISTRIBUCION DE FONDOS acordada para el referido mes por este Municipio, con sujeción al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones vigentes, á saber:

Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes	Pesetas Cts. 214.879 49
--	----------------------------

DISTRIBUCIÓN

CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL
	Inmediatos	Diferibles	Voluntarios	
1.º Gastos del Ayuntamiento	20.000	1.000	5000	21.000
2.º Policía de seguridad	16.000	1.000	1.000	18.000
3.º Policía urbana	8.000	11.500	500	20.000
4.º Instrucción pública	3.500	»	»	3.000
5.º Beneficencia	2.000	2.000	»	4.000
6.º Obras públicas	8.000	6.000	6.000	20.000
7.º Corrección pública	3.000	»	»	3.000
8.º Cargas	110.000	2.000	379'49	112.379'49
9.º Obras de nueva construcción	»	»	6.000	6.000
10.º Imprevistos	2.000	1.000	1.000	4.000
11.º Devoluciones	»	»	3.000	3.000
TOTAL PESETAS	172.000	24.500	18.379'49	214.879'49

Y se publica en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 del citado Real decreto.

Santander 12 de noviembre de 1904.

El alcalde,
Luis Martínez Fernández

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Vicente Martínez Conde, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido,

Certifico: que en el sumario seguido en este Juzgado con el número ochenta y dos, sobre sustracción de una cartera y dinero, contra Ramón Iglesias, sin segundo apellido, aparece la siguiente:

Requisitoria original.—Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el caso segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre sustracción de una cartera con dinero y una cédula personal, Ramón Iglesias, sin segundo apellido, soltero, de diez y siete años, alambrero, natural de Oviedo, ambulante, hijo de Isabel Salera; para que en término de diez días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, BOLETINES OFICIALES de esta provincia, Burgos, Oviedo y Vizcaya, comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se ruega y encarga á la guardia civil y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción del Ramón Iglesias á la cárcel de esta villa, de la que se fugó en la noche del diez y siete del actual y en que estaba preso, con las seguridades oportunas.

Dado en Reinosa á diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuatro.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Vicente Martínez Conde.

La requisitoria inserta concuerda con su original. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia firmo en Reinosa á diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuatro.—Por su mandado, Vicente M. Conde.

Don Angel Rancaño Bermúdez, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga, Hago saber: que á las diez de la mañana del jueves veintinueve de diciembre próximo se celebrará en los estrados de este Juzgado de mi cargo pública subasta de las porciones de predios rústicos

que adelante se indicará, las cuales fueron embargadas y se anuncia en venta como propios de don Isidoro del Ribero Andrés, abogado y vecino de Cabezón de la Sal, para hacer efectivo con el valor de los mismos el importe del reintegro correspondiente por el papel empleado en actuaciones de un recurso de audiencia en justicia por él promovido contra una corrección disciplinaria que se le había impuesto en concepto de juez municipal de aquel término.

Las porciones de predios cuya venta se anuncia, son las siguientes:

1.º La quinta parte, proindiviso con otras, de una tierra situada en la mies de Marras, término de Cabezón de la Sal, y que confina al Saliente con un lindón y unión de los ríos de Barreabras, al Poniente con un lindón y tierra de las Platas, al Norte con pared y tierra de doña Amalia y doña Eulogia Ruiz Campa, y al Sur con tierra de don Marcos Marcelino; mide toda la línea ocho áreas setenta y ocho centiáreas, y la quinta parte que se anuncia en venta fué tasada en veinte pesetas.

2.º Otra quinta parte de un prado cerrado sobre sí, en la pradera de Navas, sitio de Tresano, que tiene fuera de su cerca, por la parte Norte, una faja de terreno como de un área cincuenta y cuatro centiáreas; mide toda la finca cincuenta y ocho áreas, y linda al Saliente con tránsito público, al Sur con el río de las Navas, al Poniente con prado de Eduardo Díaz y al Norte huerto de doña Teresa de las Platas; la quinta parte proindivisa embargada y perteneciente á don Isidoro del Ribero en esta finca fué tasada en veintiseis pesetas.

3.º Otra quinta parte, en indivisión con las demás, de un prado cerrado de cárcoba con algunos árboles, nombrado Brañas de Maximino, sito como el anterior en términos de Cabezón de la Sal; mide ochenta y cinco áreas y dos centiáreas, y linda por el Saliente con el río Navas y prados de Antonio García y otros, por el Poniente con brañas de Regis de la Cuesta y por el Sur y Norte con sierra; fué tasada dicha quinta parte en veinte pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Que las porciones indivisas de las tres fincas anteriormente deslindadas se hallan inscritas en el Registro de la propie-

dad de Valle de Cabuérniga, á nombre de don Isidoro del Ribero Andrés, en concepto de dueño de tales participaciones; pero no existen en poder de este Juzgado los títulos de propiedad, sino una certificación expedida por el encargado de dicho registro justificativa de que don Isidoro Francisco de Rivero y Andrés, tiene suscrita á su favor la posesión sobre la quinta parte de dichas tres fincas. 2.º que no se admitirá posturas inferiores á las dos terceras partes del avalúo de las porciones indicadas, y 3.º para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de dicho avalúo, requisito sin el cual, no serán admitidos.

Dado en Valle de Cabuérniga á diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuatro.—Angel Rancaño.—P. M. de S. S.º licenciado, Manuel F. Caraves.

Don Francisco Martínez Valdés, juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de alhajas, contra Enrique López, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Enrique López.

Dado en Santander á doce de noviembre de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Jesús Escobio.

Don Francisco Martínez Valdés, juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se

expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de botas, contra Avelina Gómez Rugama, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada Avelina Gómez Rugama, sin domicilio fijo, pordiosera.

Dada en Santander á diez y seis de noviembre de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Jesús Escobio.

Don Alfonso Travado y Loste, juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de telas, entre otros, Francisco Gutiérrez Rey, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, conocido por Ricardo, hijo de Andrés y Valentina, de veinte años, soltero, mariner, natural y vecino de esta ciudad.

Dada en Santander á diez y seis de noviembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso Travado.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

Don Alfonso Travado y Loste, juez de instrucción del distrito

del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones causadas por disparo de arma de fuego á Marcelino Gómez, contra Bonifacio Martínez García, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, hijo de Juan y Estanislada, de veintisiete, natural de Astorga y vecino de esta ciudad, que estuvo empleado de guarda agujas del ferrocarril Cantábrico y está casado.

Dado en Santander diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso Travado.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía anónima de seguros La Boreal

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de esta Compañía en sesión que tuvo lugar el día 24 del actual, ha acordado convocar á los señores accionistas á Junta general extraordinaria que se celebrará el día 11 de diciembre próximo á las 11 de la mañana en el salón del Club de Regatas de esta ciudad.

El objeto de esta convocatoria es tratar sobre una proposición que el Consejo someterá á la aprobación de los señores accionistas para la liquidación y disolución de la Compañía adoptándose los acuerdos que á este fin se estimen convenientes.

Los señores accionistas deberán tener presente para ejercer sus derechos lo dispuesto en los art. 20 al 26 de los Estatutos sociales debiendo depositar sus acciones

en el domicilio social Muelle número 13, piso segundo.

Santander 26 de noviembre de 1904.—El presidente del Consejo, Domingo Ortueta.

Util para los funcionarios de Gobernación
Diputaciones provinciales
y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, colecciones, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Libro de gran utilidad

Tablas de contribución calculadas para el reparto individual del cupo señalado sobre la riqueza agrícola, pecuaria y urbana para el año 1905, por don José Gómez Somoza. Precio 3 pesetas. Se vende en la Papelería LA PAJARITA Atarazanas 3, Santander. Se envía por correo certificado, contra 3'30 pesetas.

Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 13